

989441



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DJ 3281/2012**  
La Paz, 29 de noviembre de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico ADM 0925/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 e Informe Legal DJ 2270/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la CPE determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 24 de la Ley 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2012, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 8 de febrero 2012, reglamenta la aplicación de la Ley No. 211 del Presupuesto General de la Estado.

Que, la Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2012.

Que, la Ley N° 291 de fecha 22 de septiembre de 2012, aprueba la segunda modificación al Presupuesto General del Estado Gestión 2012.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba los reglamentos de Administración del Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0078/2012, de fecha 17 de enero de 2012, que en su punto SEGUNDO, aprueba y autoriza el manejo de fondos de caja chica de las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1709/2012, de fecha 06 de julio de 2012, que modifica el punto SEGUNDO de la Resolución Administrativa N° 0078/2012 de fecha 17 de enero de 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012, de 16 de agosto de 2012, que aprueba la Readequación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico ADM N° 0925/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, concluye primero proceder con los cambios de denominación en aquellas unidades autorizadas para el manejo de fondos de Caja Chica, conforme a la Readequación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 2125/2012 de 16 de agosto de 2012 y segundo atender las solicitudes de apertura de Caja Chica de: la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Transparencia y la Unidad Distrital de Santa Cruz; la modificación del monto y responsable de Caja Chica de la Unidad Distrital de Chuquisaca, la modificación del monto de Caja Chica de la Unidad de Comunicación Institucional, con el propósito de que las mismas cuenten con recursos económicos para cumplir con las actividades programadas en el POA de la presente gestión.

Que, el Informe Legal DJ 2270/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, concluye que por lo expuesto precedentemente y el Informe Técnico ADM N° 0925/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, la aprobación del monto y autorización del manejo de fondos de Caja Chica, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el punto PRIMERO de la Resolución Administrativa N° 1709/2012 de fecha 06 de julio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECCIONES/UNIDADES	MONTO APROBADO GESTION 2012	RESPONSABLES DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR DE CAJA CHICA
DIRECCION EJECUTIVA	5.000,00	MARTHA QUISBERT CHOQUE	COORDINADOR DE DESPACHO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	6.000,00	NARDA MABEL AGUILAR FLORES	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION JURIDICA	2.000,00	VANIA IVETH FLORES ALIAGA	DIRECTOR JURIDICO
UNIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	3.000,00	MARIA JOSE LOPEZ PALACIOS	JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	5.000,00	ELIAS FERNANDO MANSILLA RAMOS	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ	5.000,00	ROSA CINTIA OLIVA DE PEDRAZA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ	5.000,00	MARCO ANTONIO VALVERDE FERRUFINO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA	4.000,00	DANNY CORRALES SUAREZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA	4.000,00	FERNANDO MELCON TANGO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE CHUQUISACA
UNIDAD DISTRITAL TARIJA	5.000,00	ROSA ALICIA VALDEZ GUERRERO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE TARIJA
UNIDAD DISTRITAL POTOSI	2.000,00	NORMA FLORES BAUTISTA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE POTOSI
UNIDAD DISTRITAL ORURO	2.000,00	KARINA RITA JIMENEZ IRAHOLA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE ORURO

**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**Dr. Freddy Zenteno Lara**  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

